



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 9757

BUENOS AIRES, 31 AGO 2016

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-0020186-09-3 y agregado expediente nº 1-0047-000045-12-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma VEINFAR I.C.S.A. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT Nº 6279/13, en cual se reinscribe la especialidad medicinal inscripta bajo el Nº 16.581.

Que por un error involuntario se omitió la reinscripción de los Certificados Nros. 30.582, 38.292 y 30.861.

Que dicho error material es subsanable en los términos del Artículo 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a la atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.490/92, y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **9757**

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbase los Certificados Nros. 30.582; 38.292 y 30.861, cuyo titular es la VEINFAR C.I.S.A., por el temino de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-020186-09-3.

Agregado Nº 1-0047-000045-12-2.

DISPOSICIÓN Nº
al.

9757

Dr. ROBERTO LEE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.